



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
31 JUL 2018
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO
20 JUL. 2018

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

007121
OFICIO: N° DGP/2986/2018

ASUNTO: Oficio de Conclusión de Auditoria

Guadalajara, Jalisco a 17 de julio de 2018

Lic. Alberto Mora Martin del Campo
Director General del Sistema Jalisciense
De Radio y Televisión
Francisco Rojas González N° 155
Col. Ladrón de Guevara C.P.44600
Guadalajara, Jalisco.

En relación con su oficio No. SJRTV/DG/034/2016 del 26 de enero del 2016, del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación correspondiente de 44 (Cuarenta y cuatro) observaciones determinadas en la Auditoría practicada a dicho Organismo, por los períodos comprendidos del **1ro de junio al 31 de diciembre de 2014 y del 1° de enero al 30 de junio de 2015** y eventos posteriores con base a nuestro Oficio de informe de Auditoría N° DGP/7543/15, de fecha **02 diciembre de 2015**, una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	OBSERVACIONES		
	Emitidas	Solventadas	No Solventadas
Primer	1.1, 1.2, 1.3, 1.3.1, 1.4, 1.4.1, 2., 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.2.1, 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 7.1, 8.1, 9.1, 9.2, 10.1, 10.1.1, 11.1, 11.2.1, 11.2.2, 11.2.3, 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3, 12.1, 13.1, 14.1, 14.2, 15.1	1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.2.1, 5.2, 6.1, 6.3, 6.5, 7.1, 8.1, 9.1, 9.2, 11.2.1, 11.2.2, 11.2.3, 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3, 12.1, 13.1	1.3, 1.3.1, 1.4, 1.4.1, 2, 4.3, 5.1, 5.3, 5.4, 6.2, 6.4, 10.1, 10.1.1, 11.1, 14.1, 14.2, 15.1
Total	44	27	17

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

c.c. L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/IVLS/amb*



Proceso Qince
24 Julio 2018
con Anexas
11:55